



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE VEHICULO GRUA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES, mayor de edad, casado, electricista, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-02121, hondureño, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General de la "SOCIEDAD TECNICA PROFESIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (STEPSEM) según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Social mediante instrumento número ciento treinta y tres (133) de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, autorizada por el Abogado y Notario José Maldonado Reyes e inscrita bajo matrícula No. 2561211 inscrita con el número 41593 del Libro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE VEHICULO GRUA" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** Debido a los desperfectos mecánicos sufridos en el camión Mitsubishi Fuso propiedad de Aguas de Siguatepeque a la altura de la Aldea de Tamara Francisco Morazán al momento de desplazarse a la Ciudad de Tegucigalpa para retirar el equipo de bombeo a cambiar para la Estación de Bombeo San Francisco, por lo que se requiere remolcar y trasladar a la Ciudad de Siguatepeque dicho vehículo para su revisión y reparación, razón por la cual es necesario la suscripción de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar el servicio de "ALQUILER DE VEHICULO GRUA" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-05-19-330_OYM de fecha 06 de mayo del 2019, el cual consiste en las siguientes actividades: A) ALQUILER DE VEHICULO GRUA: Trasladar el camión Mitsubishi Fuso propiedad de Aguas de Siguatepeque que sufrió desperfectos mecánicos a la altura de la Aldea de Tamara Francisco Morazán para la Ciudad de Siguatepeque. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un día a partir del 06/05/2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Segunda, por un monto CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 4,600.00), siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de ALQUILER DE VEHICULO GRUA. b) "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación. - CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua. - CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de mayo del 2019.

LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

CARLOS ROBERTO AMADOR VALLADARES
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"